



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Hualañe, a 03 de Noviembre del 2014, entre la Municipalidad de Hualañe representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.786.262-8, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañe y Don **Camilo Andrés Herrera Bravo**, Rut 17.155.545-0, Trabajador Social, domiciliado en Curicó, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañe necesita contratar un funcionario para la Coordinación de los Jardines Infantiles y Salas Cunas, tales como:

JARDIN INFANTIL "CAPULLITO DE ESPERANZA" EL PORVENIR

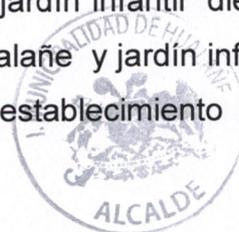
JARDIN INFANTIL "DIENTECITOS DE LECHE", PERALILLO

JARDIN INFANTIL "CASTILLITO DE SUEÑOS" HUALAÑE

JARDIN INFANTIL "LOS CORAZONCITOS" LA HUERTA

SEGUNDO: El mandatario se compromete a realizar los servicios de Coordinación de el jardín infantil "capullito de esperanza" el porvenir, jardín infantil "dientecitos de leche", peralillo, jardín infantil "castillito de sueños" Hualañe y jardín infantil "los corazoncitos" la huerta, en el horario que tienen el establecimiento para su funcionamiento.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Hualañe, representada en la forma indicada en la comparecencia, viene a contratar a Don CAMILO ANDRES HERRERA BRAVO, CEDULA DE IDENTIDAD N° 17.155.545-0, Trabajador Social, como Coordinador de los Jardines Infantiles y Salas Cuna, a contra del 09 de noviembre del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014 o mientras sea necesario sus servicios, con un honorario bruto total ascendente a la suma de, \$ 550.000, mensuales, debiendo otorgar boleta de prestación de servicios profesional, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. Los pagos



correspondientes se efectuaran los 30 días de cada mes, previa prestación de boleta de honorario y retención del impuesto a la renta que corresponda.

CUARTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es el DIDECO, quien debe deberá acreditar que el contrato fue cumplido en su 100%.

QUINTO: El presente contrato durara por el día 09.10.2014 hasta el 31.12.2014 y podrá ponerse termino cuando concurrió para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al mandatario el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

SEPTO: Acorde con lo dispuesto en la clausula precedente, don CAMILO ANDRES HERRERA BRAVO no estará sujeto a horarios de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañe.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de empleador a trabajador, la I. Municipalidad de Hualañe, no tendrá obligaciones de efectuarle a don **CAMILO ANDRES HERRERA BRAVO** imposiciones en la Ex caja de previsión de empleados particulares, administrador de fondos de pensiones y otros instituciones previsionales, ni a ningún otro tirulo en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tener, uno de las cuales quedara en poder del interesado.



NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disipaciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

El prestador tendrá los siguientes beneficios:

- a) 6 días permiso con coge de remuneración. Este beneficio será proporcional en numero de días, considerando la fecha de inicio de su contratación.
- b) Podrá participar en cursos o seminarios con cargo a capacitación del programa, en caso de ser convocados a ellos, con la obligatoriedad de asistir.

DECIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Hualañe y prorrogan competencia para antes sus tribunales de justicia. Cuando el prestador para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera del lugar de su residencia habitual, tendrá derecho a que se le pague un honorario adicional y los gastos correspondientes por concepto de pasajes y traslados.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** se acredita mediante sentencia de fecha 30 de noviembre del 2012, en la cual el Tribunal Electoral Regional, Región del Maule Talca, lo enviste como tal, de fecha 06 de diciembre del 2012.



CAMILO HERRERA BRAVO

RUT: 16.155.545-0



CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA

ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL